



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de que, a través del organismo competente, se sirva informar a esta Cámara a la brevedad y por escrito, en relación a la siguiente cuestión:

- 1).- Informe si en la actualidad, el monto de las pensiones por vejez y por invalidez contempladas en el artículo 9 de la Ley 10.205 asciende a la suma de Pesos trescientos treinta y tres con veinte centavos (\$ 333,20).
- 2).- Informe cual es el monto del haber jubilatorio mínimo vigente para los beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.
- 3).- Si el monto al que, en la actualidad, asciende el beneficio por pensión a la vejez y por invalidez representa el setenta por ciento (70%) del beneficio establecido en el punto anterior.
- 4).- En caso negativo, se sirva informar cuáles han sido las razones por las que tales beneficios no han sido reajustados, automáticamente, tal como se encuentra expresamente contemplado en la disposición mencionada en el punto 1.
- 5).- Informe sobre cualquier otro punto que sobre la cuestión planteada, estime de interés.

MIRTA LASPIUR
Diputada
Bloque Frente Amplio Progresista
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El presente proyecto se realiza ante la incomprensible realidad de que las personas que reciben pensiones por invalidez otorgadas por el Instituto de Previsión Social, que está cobrando la suma de \$333,20 mensuales.

Como casos testigos de las necesidades de estas personas que conviven rodeadas de medicamentos con los elevados costos que estos conllevan, tales como: un joven con síndrome de down agravado, medicado con ácido valproico 150 mg diarios (50 pastillas para 15 días) debe pagar, incluyendo el descuento otorgado por IOMA \$93,40; un recuperado de TBC que ha sufrido la pérdida de un pulmón y tiene por tanto una disfunción grave respiratoria, y que se encuentra medicado de por vida con Budesonide y otros (medicación para 15 días), tiene un costo incluyendo el descuento de IOMA de \$100 y \$91,70; el tratamiento de un enfermo espástico medicado por 15 días es de \$126,70, con el descuento de IOMA incluido.

No podemos dejar de exponer que todo discapacitado que recibe una pensión carece de apoyo económico para subsistir, que generalmente su situación edilicia es lamentable, y que no pueden acceder a trabajo temporario alguno por sus problemáticas de salud. Ante estas realidades y la menguada suma que cobran en sus pensiones, no se puede encontrar ningún equilibrio.

Como hecho aún más llamativo, leemos en la ley 10205- de pensiones sociales, en su capítulo V- del importe de los beneficios, artículo 9, dice textual: "Las pensiones a la vejez y por invalidez tendrán carácter vitalicio. El monto de los beneficios que otorga esta Ley equivale al setenta por cierto (70%) del haber mínimo jubilatorio vigente para los beneficiarios del IPS de la Provincia de Buenos Aires. Dicho monto será automáticamente reajustado toda vez que se incrementen los mínimos vigentes."

Dicha ley expresa también en su capítulo I- de los beneficios- texto según Ley 11427, artículo 1, inciso B: "Pensiones sociales por invalidez; inciso C: pensiones sociales a padres o tutores de menores discapacitados, encontrándose los casos expuestos plenamente contemplados."

Por lo expuesto solicito a los Sres Diputados me acompañen con su voto afirmativo en la presente Solicitud de Informes.